

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial denominada Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y de Captura de Gases de Efecto Invernadero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 32 Bis, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 considera que el desarrollo debe ser limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos hasta lograr la armonía de los seres humanos con la naturaleza;

Que desde finales del siglo XIX la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera se ha incrementado debido a las emisiones resultantes de actividades humanas, tales como la quema de combustibles fósiles y procesos de deforestación;

Que el aumento de la temperatura media global terrestre podría ocasionar cambios en los patrones de precipitación, un incremento en el nivel medio del mar y una mayor incidencia de temperaturas extremas, sequías, tormentas, inundaciones, plagas e incendios;

Que la mitigación del cambio climático requiere un esfuerzo global, y que los países en desarrollo cuentan con opciones para la reducción de emisiones de gases de invernadero y captura de carbono comparativamente económicas en el contexto mundial;

Que los Estados Unidos Mexicanos firmaron y ratificaron la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 1993 y el 24 de noviembre de 2000, cuyo propósito es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia humana peligrosa en el sistema climático;

Que el Protocolo de Kyoto en su artículo 12 establece el llamado "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL) con el objetivo de ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a los países desarrollados a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Que el propio Protocolo de Kyoto y los Acuerdos de Marrakech establecen que los países que deseen participar en proyectos del MDL, deberán designar una Autoridad Nacional cuyas funciones, entre otras, está la de emitir cartas de aprobación respecto de proyectos de reducción y captura de emisión de gases de efecto invernadero;

Que México cuenta con un potencial importante de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de captura de carbono, que podría traducirse en oportunidades para desarrollar proyectos en el marco del MDL y de otros esquemas similares;

Que dichos proyectos podrían aportar el ingreso de fondos adicionales a sectores estratégicos y actividades prioritarias del país, así como constituir vías para la transferencia de tecnologías apropiadas;

Que en virtud de lo anterior, el MDL y esquemas similares representan una oportunidad para que los Estados Unidos Mexicanos contribuyan a la mitigación del cambio climático global, en beneficio propio y de la humanidad, y al impulso del desarrollo sustentable del país;

Que resulta de gran importancia la creación de una instancia de coordinación permanente en la que participen las dependencias y entidades competentes para impulsar la generación de proyectos MDL que tengan como propósito combatir el cambio climático global y colaborar con el desarrollo sustentable del país, misma que se desempeñará como autoridad nacional en los términos señalados, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial denominada Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y de Captura de Gases de Efecto Invernadero, en adelante el Comité con el objeto de identificar oportunidades, facilitar, promover, difundir, evaluar y, en su caso aprobar, proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Comunicaciones y Transportes.

Los miembros del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de subsecretario.

La presidencia del Comité recaerá de manera permanente en el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Comité podrá invitar a otras dependencias y entidades gubernamentales a participar en sus trabajos cuando se aborden temas que resulten de la competencia de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité realizará las funciones siguientes:

- I. Fungir como Autoridad Nacional Designada para fines relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto;
- II. Emitir, con base en los procedimientos publicados a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el **Diario Oficial de la Federación**, la carta de aprobación para proyectos de reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero, dando constancia de que los mismos promueven el desarrollo sustentable del país;
- III. Intercambiar comunicaciones con el Secretariado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
Viernes 23 de enero de 2004 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 86
- IV. Dar seguimiento a los trabajos de la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, a las Decisiones relevantes de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de la Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto, así como a los mercados internacionales de reducción de emisiones y captura de carbono;
- V. Realizar tareas de difusión sobre la operación del Comité, de los proyectos y del MDL;
- VI. Promover y facilitar el desarrollo de proyectos;
- VII. Desarrollar funciones de registro de proyectos, así como de reducciones y captura de emisiones de gases de efecto invernadero;
- VIII. Promover la suscripción de memorandos de entendimiento y acuerdos de colaboración en asuntos relativos a proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de captura de carbono;
- IX. Establecer y revisar periódicamente su Plan General de Trabajo, y
- X. Emitir sus Reglas de Operación con el fin de regular su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité podrá contar con diversas instancias o grupos de trabajo, los cuales estarán organizados de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación que al efecto emita.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias.

Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente, o a petición de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones se celebrarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el Presidente lo comunique a sus miembros.

Las decisiones del Comité serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones del Presidente del Comité serán las siguientes:

- I. Presidir y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Firmar en su carácter de representante de la Autoridad Nacional Designada, la carta de aprobación que emita el Comité, en la que señale que los proyectos promueven el desarrollo sustentable del país;
- III. Suscribir los memorandos de entendimiento aprobados por el Comité en su carácter de representante de la Autoridad Nacional Designada;
- IV. Representar al Comité en eventos relacionados con las actividades del mismo, y
- V. Promover el desarrollo de proyectos en el país con las contrapartes del Comité en otras naciones, así como sus fuentes de financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. "EL COMITÉ" emitirá sus Reglas de Operación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.-Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

Viernes 23 de enero de 2004 DIARIO OFICIAL